

El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA N° 15/

4191

REF.: AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA REALIZAR "REPOSICIÓN DE JARDIN INFANTIL BALDOMERO LILLO CÓDIGO BIP 301000358-0", DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES".

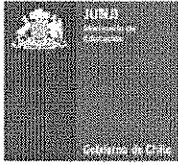
CONCEPCION, 14 SEP 2012

**VISTOS:**

- 1.-La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones;
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación;
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado;
- 4.-Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado;
- 5.-Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios;
- 6.-Ley de Presupuestos N° 20.557/2011,
- 7.-Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios
- 8.-D.L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado;
- 9.-Resolución N° 1600 del 30.10.08 de la Contraloría General de la República,
- 10.-Resolución N° 015/26 del año 2000;
- 11.-Resolución N° 015/172 del 20.08.2001;
- 12.-Resolución Exenta N° 0822/2004,
- 13.-Resolución Exenta N° 015/0965 de 09.05.2007, Resolución N°015/107 de fecha 04.07.2012, que nombra a doña Patricia Escobar Undurraga Directora Regional (TP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío;
- 14.-Resolución N°015/3558 del 9 de Agosto de 2012 que aprueba bases administrativas, especificaciones técnicas, sus respectivos anexos el llamado a licitación y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

- 1.-Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículos 8 de la Ley N° 19.886, D.S. N° 250, que aprueba el Reglamento de La Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio, artículo 10 numeral 7, indica: "*Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa de acuerdo a los casos y criterios entre otros, que se señalan letra I: "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo"*
- 2.-Que, revisada la oferta disponible en el catálogo electrónico ChileCompra Express, que han sido contratados por la Dirección de Compras y Contratación Pública por el mecanismo de Convenio Marco, no se encuentran las características del servicio solicitado, por lo que de esta manera se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, inciso 5° del Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 3.-Que, se realizó licitación pública para la "REPOSICIÓN DE JARDIN INFANTIL BALDOMERO LILLO CÓDIGO BIP 301000358-0", la que fue publicada bajo el ID 1576-76-LP12, y fue declarada inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases, mediante Resolución Exenta N°015/4184 de 13 de Septiembre de 2012.



El primer paso, el más importante.

4.-Por otra parte, dada la naturaleza de la contratación existen circunstancias que hacen imprescindible recurrir al trato directo, esta obra de reposición ya había sido licitada, y adjudicada en el mes de diciembre del año 2011, debido a incumplimiento grave de la empresa adjudicada, fue necesario dar termino anticipado al contrato, y realizar una liquidación de las partidas en conformidad a los avances de la obra. Por otra parte, según informes técnicos, de fecha 11 de Septiembre de 2012, evacuados por de la Encargada Regional de Cobertura e Infraestructura y la Subdirectora Técnica, señalan y fundamentan que la contratación de este servicio es indispensable para la Institución, ya que permite otorgar una solución definitiva en cuanto a la infraestructura del jardín infantil BALDOMERO LILLO de la ciudad y comuna de LOTA, además de dar respuesta concreta a los padres, apoderados y al personal del jardín infantil que están esperando la reposición del jardín infantil desde el año 2010. Adicionalmente es imprescindible contar con este establecimiento educacional funcionando al 100% en marzo 2013, puesto que niños y niñas están quedando sin atención educativa, así como las familias que han debido posponer el ingreso a trabajos o en el peor de los casos abandonarlos para asumir el cuidado de sus hijos/as.

5.-Que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios es necesario dictar una Resolución fundada que autorice el Trato Directo, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el punto I, N° 4 letra z) de la Resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

#### RESUELVO:

1.-Autorícese el Trato Directo para la "REPOSICIÓN DE JARDIN INFANTIL BALDOMERO LILLO CÓDIGO BIP 301000358-0", DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES".

2.-Publíquese esta Resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación en el sistema de información del sector publico a través de la pagina web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57, letra B, N°1 del Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

3.-Las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 1576-76-LP12, como así mismo todos los anexos forman parte integrante de la presente Resolución. Exceptúese el punto X de las Bases Administrativas.

Anótese, comuníquese y archívese

"POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA"

  
**PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA**  
**DIRECTORA REGIONAL (TP)**  
**JUNJI REGION DEL BIO BIO**

PEU/RLB/GHT/ASE/CPG/ETS/DPB/dpb

#### Distribución:

- \* Subdirección de Recursos Financieros.
- \* Sección de Cobertura e Infraestructura.
- \* Asesoría de Jurídica.
- \* Unidad de Compras.
- \* Oficina de Partes.